

4640



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO**

Ref: **Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC DTO.	_____	

SANTIAGO, 08 NOV 2011

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- Las Resoluciones (Exentas) N° 380/99, de fecha 2 de septiembre de 1999; N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002; y N° 502/2005, de fecha 18 de noviembre de 2005, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

5248289



- La Resolución (Exenta) N° 2621/2009, de fecha 11 de mayo de 2009, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- El Decreto Supremo MOP N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008, que aprobó el Convenio Complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El documento "Convenio Marco de Colaboración", de fecha 18 de julio de 2007, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la Ilustre Municipalidad de La Pintana.
- El documento "Protocolo de Cooperación", de fecha 5 de abril de 2008, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y la Ilustre Municipalidad de La Pintana.
- El documento "Anexo Protocolo de Acuerdo", de fecha 23 de abril de 2008, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Ilustre Municipalidad de La Pintana y los Presidentes de las Juntas de Vecinos de Pablo Neruda, Opera I, Quinto Centenario, Las Américas, Arauco, Villa Arauco 3° línea, Villa Nacimiento y Concierto 3 y representantes vecinales de La Pintana.
- El "Protocolo de Acuerdo", de fecha 21 de septiembre de 2010, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la Ilustre Municipalidad de La Pintana y el "Procedimiento de Aplicación Protocolo de Acuerdo Ministerio de Obras Públicas – Ilustre Municipalidad de la Pintana "Ejecución de Obras Territoriales y Afines"", de fecha 30 de septiembre de 2011, suscrito entre las mismas partes.
- El "Protocolo de Acuerdo", de fecha 27 de septiembre de 2010, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto y el "Procedimiento de Aplicación Protocolo de Acuerdo Ministerio de Obras Públicas - Municipalidad de Puente Alto "Ejecución de Obras Territoriales y Afines"", de fecha 3 de octubre de 2011, suscrito entre las mismas partes.
- El "Protocolo de Acuerdo", de fecha 23 de septiembre de 2011, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la Ilustre Municipalidad de La Granja y el "Procedimiento de Aplicación Protocolo de Acuerdo Ministerio de Obras Públicas – Ilustre Municipalidad de La Granja "Ejecución de Obras Territoriales y Afines"", de fecha 23 de septiembre de 2011, suscrito entre las mismas partes.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2869, de fecha 22 de julio de 2011.
- El Oficio Ord. N° 6391, de fecha 11 de octubre de 2011, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.G. N° 206/2011, de fecha 4 de noviembre de 2011, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 6449, de fecha 4 de noviembre de 2011, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 173, de fecha 8 de noviembre de 2011, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Resoluciones (Exentas) N° 380/99, de fecha 2 de septiembre de 1999; N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002; y N° 502/2005, de fecha 18 de noviembre de 2005, todas de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región Metropolitana (COREMA), y Resolución (Exenta) N° 2621/2009, de fecha 11 de mayo de 2009, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), se resolvió que el MOP, en su calidad de titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, debe hacerse cargo de los impactos ambientales mediante la implementación de las medidas de mitigación ambiental expresamente indicadas en dichas resoluciones.
- Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.1.7 del Convenio Complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008, se desarrolló el estudio denominado “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales”. Dicho estudio contiene la ingeniería definitiva y/o anteproyectos de obras que debe ejecutar el MOP, en su calidad de titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, según lo especificado en las Resoluciones N° 502/2005 y N° 2621/2009, de COREMA RM y CONAMA respectivamente. Cabe consignar, además, que algunos de estos anteproyectos deben contar con el Visto Bueno de los Municipios respectivos, en lo pertinente.
- Que, con fecha 18 de julio de 2007, el Ministerio de Obras Públicas, y la Ilustre Municipalidad de La Pintana, suscribieron el documento “Convenio Marco de Colaboración”, que tenía como finalidad mejorar la calidad de vida de los habitantes, bajo criterios de sustentabilidad y equidad social. En dicho documento ambas partes se comprometieron a generar oportunidades de inversión pública, asociadas a objetivos definidos como prioritarios por la Presidencia de la República, tales como la seguridad ciudadana, mejoramiento en la calidad de vida, creación de barrios, entre otros.
- Que, con fecha 5 de abril de 2008, el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y la Ilustre Municipalidad de La Pintana, suscribieron el documento “Protocolo de Cooperación”, que tenía como finalidad desarrollar coordinadamente, dentro de sus respectivas competencias legales, un conjunto de actividades en beneficio de los habitantes de la comuna de La Pintana, con el objeto de desarrollar un proyecto urbano entre los organismos públicos competentes que incluyera superficies destinadas a áreas verdes, esparcimiento e infraestructura deportiva.
- Que, con fecha 23 de abril de 2008, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Ilustre Municipalidad de La Pintana y los Presidentes de las Juntas de Vecinos de Pablo Neruda, Opera I, Quinto Centenario, Las Américas, Arauco, Villa Arauco 3° línea, Villa Nacimiento y Concierto 3, todos debidamente representados, suscribieron el documento “Anexo Protocolo de Acuerdo”, que determinó el procedimiento para implementar los acuerdos logrados en el documento “Protocolo de Cooperación” mencionado en el considerando anterior.



- Que, con fecha 21 de septiembre de 2010, se firmó un “Protocolo de Acuerdo” entre el Ministerio de Obras Públicas y la Ilustre Municipalidad de La Pintana, en el cual se detallan las obras provenientes de las obligaciones de las diferentes Resoluciones de Calificación Ambiental y las obras de carácter territorial que el MOP ejecutará, con acuerdo del Municipio, para mejorar las condiciones del área del proyecto Acceso Sur a Santiago, suscribiéndose con fecha 30 de septiembre de 2011, entre las mismas partes, el “Procedimiento de Aplicación Protocolo de Acuerdo Ministerio de Obras Públicas – Ilustre Municipalidad de La Pintana “Ejecución de Obras Territoriales y Afines””, mediante el cual se establece la forma en que se operará para materializar el acuerdo.
- Que, con fecha 27 de septiembre de 2010, se firmó un “Protocolo de Acuerdo” entre el Ministerio de Obras Públicas y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, en el cual se detallan las obras provenientes de las obligaciones establecidas en las diferentes Resoluciones de Calificación Ambiental y las obras de carácter territorial que el MOP ejecutará, con acuerdo del Municipio, para mejorar las condiciones del área del proyecto Acceso Sur a Santiago, suscribiéndose con fecha 3 de octubre de 2011, entre las mismas partes, el “Procedimiento de Aplicación Protocolo de Acuerdo Ministerio de Obras Públicas -Municipalidad de Puente Alto “Ejecución de Obras Territoriales y Afines””, mediante el cual se establece la forma en que se operará para materializar el acuerdo.
- Que, con fecha 23 de septiembre de 2011, se firmó un “Protocolo de Acuerdo” entre el Ministerio de Obras Públicas y la Ilustre Municipalidad de La Granja, en el cual se detallan las obras provenientes de las obligaciones establecidas en las diferentes Resoluciones de Calificación Ambiental y las obras de carácter territorial que el MOP ejecutará, con acuerdo del Municipio, para mejorar las condiciones del área del proyecto Acceso Sur a Santiago, suscribiéndose con fecha 23 de septiembre de 2011, entre las mismas partes, el “Procedimiento de Aplicación Protocolo de Acuerdo Ministerio de Obras Públicas – Ilustre Municipalidad de La Granja “Ejecución de Obras Territoriales y Afines””, mediante el cual se establece la forma en que se operará para materializar el acuerdo.
- Que los distintos protocolos de acuerdo y cooperación, suscritos y ya singularizados, han dado lugar a una serie de obras no incluidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, pero de similar naturaleza, que el MOP se ha comprometido a ejecutar y que se han denominado “Obras de Impacto Territorial”.
- Que, con el objeto de complementar las medidas de mitigación derivadas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, el MOP estimó pertinente ejecutar un conjunto de obras menores que se consideran indispensables para el bienestar de las comunidades aledañas al proyecto, las cuales se han denominado “Obras Complementarias incorporadas por el MOP al estudio denominado “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales””.
- Que con el objeto de realizar una mejor inserción del proyecto Acceso Sur a Santiago, se hace necesaria la ejecución de una serie de obras no contempladas en las Bases de Licitación, con la finalidad de mejorar la seguridad de los vecinos de las comunidades aledañas a dicho proyecto, las cuales se han denominado “Obras de Mejoramiento de la inserción del proyecto”.
- Que el MOP estima de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, a fin de disponer la ejecución de: i) las obras derivadas del estudio denominado “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales”, Producto 1 y Producto 2; ii) las “Obras de Impacto Territorial”; iii) las “Obras Complementarias incorporadas por el MOP al estudio denominado “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales””; y iv) las “Obras de Mejoramiento de la inserción



del proyecto”. Todo lo anterior, con la finalidad de: i) cumplir con las medidas de mitigación ambiental expresamente indicadas en las Resoluciones (Exentas) N° 380/99, de fecha 2 de septiembre de 1999; N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002; N° 502/2005, de fecha 18 de noviembre de 2005; y N° 2621/2009, de fecha 11 de mayo de 2009; ii) ejecutar obras que el Ministerio de Obras Públicas comprometió con las comunidades del sector mediante los Protocolos de Acuerdo y Cooperación citados precedentemente; iii) reducir las molestias e impactos ambientales no considerados en el ítem i); y iv) mejorar la inserción del proyecto Acceso Sur en las comunidades aledañas a él.

- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 6391, de fecha 11 de octubre de 2011, el Inspector Fiscal informó formalmente a Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, a fin de disponer la ejecución, por parte de la Sociedad Concesionaria, de: i) las obras derivadas del estudio denominado “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales” Producto 1 y Producto 2, descritos en dichos documentos, ii) las “Obras de Impacto Territorial”, iii) las “Obras Complementarias incorporadas por el MOP al estudio denominado “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales””, y iv) las “Obras de Mejoramiento de la inserción del proyecto”, incluyendo los proyectos de ingeniería de detalles que sean necesarios.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar su aceptación e informar las condiciones para la ejecución de los proyectos de ingeniería de detalles de las obras y enviar a esa Inspección Fiscal, en el más breve plazo, los antecedentes de los presupuestos de todos los costos asociados, así como, señalar el plazo de ejecución de cada una de las obras incluyendo un cronograma de ellas.

A su vez, en el citado Oficio, el Inspector Fiscal adjuntó la descripción y detalle de obras, las cuales corresponden básicamente a:

Contrato	Nombre Obra	
Item i) OBRAS "OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PROYECTO ACCESO SUR A SANTIAGO, POR IMPACTOS AMBIENTALES"	Producto 1	Proyecto Diseño Urbano Paisajístico
		Proyecto de Riego
		Proyecto de Iluminación
		Proyecto Entubamiento Canal Mena Sur
	Producto 2	Cap 1. Paraderos de Locomoción Colectiva
		Cap 2. Ciclovías
		Cap 3. Obras de Mejoramiento y Nuevas Inversiones
		Cap 4. Anteproyecto de Sede Social Tipo
		Cap 5. Mejoramiento de Fachadas
		Cap 6. Reposición de Vías Aledañas
		Cap 7. Mejoramiento de Calzadas Existentes



Item ii) OBRAS POR INSUFICIENCIA DEL ESTUDIO" OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PROYECTO ACCESO SUR A SANTIAGO, POR IMPACTOS AMBIENTALES"		Otras Obras Solicitadas por el MOP
		Cap.8 .Mejoramiento muro CS Américo Vespucio - Isla Mamiña
		Cap.9. Mejoramiento muro calle Manuel Plaza
		Cap.10.Refuerzo muro casa Herradura 1000
		Cap.11.Muro de bloques de hormigón Herradura 1000
		Cap.12.Colocación de Vallas Peatonales
		Cap.13,Obras de Paisajismo en demasía San Francisco
		Cap.14. Obras de Paisajismo en demasía Rosa Ester
		Cap.15. Mejoramiento de Pavimentos en Pasajes
Item iii) OBRAS DE IMPACTO TERRITORIAL	Mejoramiento Iluminación Existente Av. La Serena.	Tramo 0A M.Rodríguez-Sto.Tomás
		Tramo 0B
		Tramo 1 a 6
	Semaforización Cruces	Cruce Av. La Serena - Manuel Rodríguez (La Granja)
		Cruce Av. La Serena - Vicuña Mackenna (La Granja)
		Cruce Av. La Serena - San José de La Estrella (La Granja)
		Cruce Av. La Serena - Santo Tomás (La Pintana)
		Cruce Av. La Serena - General Arriagada (La Pintana)
		Cruce Av. La Serena - Pedro Lira (La Granja)
		Cruce Tocornal - Ejercito Libertador (Puente Alto)
	Obras de Seguridad Vial en Calles de Servicio	Señalización Vertical
		Reductores de Velocidad (Lomos de Toro)
		Demarcación
		Pantalla Acustica en Villa El Sauce
		Paseo Peatonal Av. Raúl Silva Henríquez (ex La Serena) entre calles San Gregorio - Juan Meyer comuna La Granja
	Obras Protocolo 7 Villas	A. Villa Opera
		B. Villa 5to Centenario
		C. Villa América
		D. Villa Arauco
		E. Villa Concierto
		F. Villa Nacimiento
G. Villa Millaray		
Villa La Serena (Sede Social nueva)		
Item iv) OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INSERCIÓN DEL PROYECTO	Modificaciones al EUP requerido por los Municipios	Modificaciones Solicitadas por la Municipalidad de La Pintana (Pavimentos, mobiliario urbano, iluminación, riego).
		Escultura comuna de La Pintana
		Modificaciones Solicitadas por la Municipalidad de Puente Alto. (Pavimentos, mobiliario urbano, iluminación, riego).
		Proyecto y Construcción de Parque Chacabuco por la Municipalidad de Puente Alto. (áreas verdes, mobiliario urbano, iluminación, riego).

Finalmente, en el citado Oficio, el Inspector Fiscal adjuntó el documento denominado "Términos de Referencia o Requerimientos mínimos para la ejecución de: las "Obras de Impacto Territorial", las "Obras Complementarias incorporadas por el MOP al estudio denominado "Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales"" y las "Obras de Mejoramiento de la inserción del proyecto"".

Que, mediante Carta G.G. N° 206/2011, de fecha 4 de noviembre de 2011, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo de desarrollar los proyectos de ingeniería de detalles requeridos y ejecutar las obras detalladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 6391, de fecha 11 de octubre de 2011. Adicionalmente, informó todas las condiciones y términos para la ejecución de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión señaladas e indicó que el plazo máximo para el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalles que sean necesarios y la ejecución de todas las obras detalladas en el Oficio Ord. N° 6391 será de 18 meses, contado desde los 30 días siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución que



al efecto se dicte. Adicionalmente, en la citada carta, la Sociedad Concesionaria indicó y adjuntó: a) Que con la recepción, por parte del Inspector Fiscal, de las obras que no son parte del actual área de concesión, la Sociedad Concesionaria queda eximida de realizar cualquier actividad de mantenimiento, operación o conservación de ellas; b) Valorización, a suma alzada, del costo de construcción e instalación de las obrassolicitadas por el Inspector Fiscal en Oficio Ord. N° 6391, de fecha 11 de octubre de 2011, incluido el costo por concepto de desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalles que sean necesarios para la ejecución de las obras; c) Valorización, a suma alzada, de los gastos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria; d) Valorización, a suma alzada, de los costos de conservación, mantenimiento, explotación y operación de las obras a ejecutar dentro del área de concesión; e) Valorización del monto máximo estimado por los eventuales cambios de servicios que no hubieren sido detectados en la etapa de coordinación y valoración de los proyectos, incorporados expresamente en la Valoración a suma alzada de que da cuenta el ítem b) anterior, f) Valorización del monto máximo por concepto de seguros adicionales de construcción, g) Valorización del monto máximo por concepto de Garantías en la etapa de construcción y, h) Cronograma de obras.

- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 6449, de fecha 4 de noviembre de 2011, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la ejecución de las obras descritas en su Oficio Ord. N° 6391, en las condiciones propuestas por la Sociedad Concesionaria en su Carta G.G. N° 206/2011 y considerando las razones de interés público y urgencia que expone, y que se refieren a la necesidad de: i) cumplir con las medidas de mitigación ambiental expresamente indicadas en las Resoluciones (Exentas) N° 380/99, de fecha 2 de septiembre de 1999; N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002; N° 502/2005, de fecha 18 de noviembre de 2005; y N° 2621/2009, de fecha 11 de mayo de 2009; ii) ejecutar obras que el Ministerio de Obras Públicas comprometió con las comunidades del sector mediante los Protocolos de Acuerdo y Cooperación; iii) reducir las molestias e impactos ambientales no considerados en el ítem i); y iv) mejorar la inserción del proyecto Acceso Sur en las comunidades aledañas a él.
- Que mediante Oficio Ord. N° 173, de fecha 8 de noviembre de 2011, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 6449, de fecha 4 de noviembre de 2011.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 4640 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá ejecutar: i) las obras derivadas del estudio denominado "Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales", Producto 1 y Producto 2, descritas en dichos documentos, ii) las "Obras de Impacto Territorial", iii) las "Obras Complementarias"



incorporadas por el MOP al estudio denominado “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales”” y iv) las “Obras de Mejoramiento de la inserción del proyecto”, incluido los proyectos de ingeniería de detalles que sean necesarios para la ejecución de las obras antes mencionadas. Todas las obras materia de la presente Resolución han sido detalladas y descritas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 6391, de fecha 11 de octubre de 2011.

La ejecución de todas las obras antes mencionadas deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos señalados en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Los proyectos y las obras que se ejecuten en virtud de la presente resolución deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria no estará obligada a solicitar la aprobación de los mismos proyectos de las obras a las municipalidades concernidas.

Se deja constancia que cualquier cambio de servicio que no se encuentre contenido expresamente en la Valoración a suma alzada, del costo de construcción e instalación de las obras solicitadas por el Inspector Fiscal en Oficio Ord. N° 6391, de fecha 11 de octubre de 2011, que da cuenta la presente Resolución, será gestionado y pagado por la Sociedad Concesionaria, previa aprobación del Inspector Fiscal y el MOP reconocerá el costo facturado por la empresa propietaria o prestataria del servicio, desde que la Sociedad Concesionaria efectúe el respectivo desembolso.

Se deja constancia que, una vez efectuada la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de la actual área de concesión, éstas dejarán de ser de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria correspondiendo a la Municipalidad u órgano competente las labores de mantenimiento, conservación y operación de dichas obras.

Se deja constancia que las obras descritas en el Oficio Ord. N° 6391, de fecha 11 de octubre de 2011, del Inspector Fiscal, deberán ser ejecutadas conforme al estudio denominado “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales”” y a los “Términos de Referencia o Requerimientos mínimos para la ejecución de las “Obras de Impacto Territorial”, de las “Obras Complementarias incorporadas por el MOP al estudio denominado “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales”” y de las “Obras de Mejoramiento de la inserción del proyecto””, Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante el citado Oficio.

Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento y hasta la recepción de la última de las obras por parte del Inspector Fiscal, ellas se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos y condiciones señaladas en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, lo que ésta deberá acreditar ante el Inspector Fiscal. Adicionalmente, en la etapa de explotación de las obras materia de la presente Resolución, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento, las obras que se ejecuten dentro del actual área de concesión, estén cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos y condiciones señaladas en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, lo que ésta deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

La garantía de explotación vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirá para caucionar, adicionalmente, las obras que trata la presente Resolución una vez que ellas sean recibidas por el Inspector Fiscal, y que se encuentren dentro del actual área de concesión.



Para caucionar las obligaciones dispuestas en la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Ministerio de Obras Públicas, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la total tramitación de la presente Resolución, una Boleta de Garantía Bancaria emitida por algún Banco de la Plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 18.000 (Dieciocho Mil Unidades de Fomento) y plazo de vigencia de 22 meses desde su emisión. Esta Boleta de Garantía será devuelta a la Sociedad Concesionaria dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la última de las obras por parte del Inspector Fiscal. En caso de retraso en la ejecución de las obras, el Inspector Fiscal deberá instruir la renovación de las garantías por un plazo igual al plazo requerido para el término de las obras más dos meses, determinando como nuevo valor de las garantías un máximo equivalente al 5% del costo de construcción de las obras faltantes.

Se deja constancia que por tratarse de obras públicas ordenadas a ejecutar por el MOP, y cuya fiscalización está radicada en el Inspector Fiscal de la concesión, la Sociedad Concesionaria no está obligada a pagar Derechos de Construcción Municipal y aportes de financiamiento reembolsables por capacidad, definidos en Decreto con Fuerza de Ley DFL MOP N° 70/88.

2. **ESTABLÉCESE** que para ejecutar las “Obras de Impacto Territorial” correspondientes a la Villa Nacimiento, es requisito esencial que el SERVIU expropie los terrenos necesarios, haciendo entrega de ellos a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo máximo de 10 meses contado desde la total tramitación de la presente Resolución. En caso que el SERVIU no expropie o no haga entrega de los terrenos expropiados dentro de dicho plazo, las obras correspondientes a la Villa Nacimiento no serán ejecutadas por la Sociedad Concesionaria, según las regulaciones de la presente Resolución. Los efectos económicos derivados de la disminución de inversión que representa la no ejecución de ellas, serán consideradas en el convenio o acuerdo a celebrar entre las partes conforme al resuelvo N° 9 siguiente.
3. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución de todas las obras detalladas en el Oficio Ord. N° 6391, incluido el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalles que sean necesarios, será de 18 meses, contado desde los 30 días siguientes a la fecha en que mediante anotación en el Libro de Obras el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria de la total tramitación de la presente Resolución. Adicionalmente, se deja constancia que el plazo máximo para el desarrollo de los proyectos de ingeniería y para la ejecución de cada una de las obras dispuestas mediante la presente Resolución, de conformidad a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su Carta G.G. N° 206/2011, será el establecido en el cronograma de obras que se adjuntó a dicha carta y estará sujeto a las condiciones e hitos establecidos en el mismo.

Una vez finalizada la ejecución de cada obra, se procederá de la siguiente forma:

- i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de cada obra definida en el cronograma. Este último deberá inspeccionar y verificar cada obra dentro del plazo máximo de 20 días, contado desde la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recibirá y aprobará dejando constancia de ello en el Libro de Explotación. Si una obra es habilitada al uso público, se entenderá recibida por el MOP.

Si el Inspector Fiscal considerare que alguna obra no cumple con los estándares exigibles para considerarla adecuadamente terminada, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. No se recibirá ni habilitará al uso esa obra y se entenderá como no entregada, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar las observaciones, sin perjuicio de las multas señaladas en número iii. del presente resuelvo, salvo que hubiese plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas.



- ii. Comunicado por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal que ha subsanado sus observaciones o, en su defecto, desde el cumplimiento del plazo establecido por el Inspector Fiscal para subsanarlas, éste deberá verificar en un plazo de 5 días que dichas observaciones estén corregidas. Si el Inspector Fiscal en este periodo no formula observación o requerimiento alguno, la obra se considerará recibida por el MOP.
- iii. En caso de no cumplimiento de los plazos máximos de ejecución de cada una de las obras señaladas como prioritarias, según el cronograma de obras que adjuntó la Sociedad Concesionaria a su Carta G.G. N° 206/2011, se aplicará a ésta una multa diaria de 2 UTM por cada una de las obras prioritarias atrasadas, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en el número iv. siguiente.
- iv. En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras, señalado en el primer párrafo del presente resuelvo, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 10 UTM, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

Con todo, si se presentare una situación en que coexistieren la facultad de aplicar multas por atraso en la ejecución de obras prioritarias, señaladas en el numeral iii anterior, e incumplimiento del plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras, señaladas en el párrafo inmediatamente precedente, se aplicará sólo la multa o multas que importen el mayor valor, por cada día de atraso. A modo de ejemplo, si se encontrare atrasada en un día la ejecución de 7 obras prioritarias y también se encontrare atrasada en un día la ejecución de la totalidad de las obras, se aplicará a la Sociedad Concesionaria solamente las 7 multas diarias por cada obra prioritaria, pues ellas representan 14 UTM versus las 10 UTM por el criterio del párrafo precedente.

- v. Transcurridos 60 días desde que la última de las obras sea recibida por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos As Built. Los planos deberán ser entregados en tres copias, una en formato digital y dos en papel. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar dichos planos, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días, contado desde la entrega. En el caso que los planos fueran rechazados, se entenderán como no entregados, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en el presente número v., salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para corregirlos. En caso de atraso en la entrega de los planos As Built se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 2 UTM, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
4. **ESTABLÉCESE** que el valor máximo por la ejecución la totalidad de las inversiones y gastos materia de la presente Resolución, incluido los proyectos de ingeniería de detalles que sean necesarios, de conformidad a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su Carta G.G. N° 206/2011, de fecha 4 de noviembre de 2011, será de UF 417.804,23 (Cuatrocientas Diecisiete Mil Ochocientos Cuatro Coma Veintitrés Unidades de Fomento), netas del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta cifra no considera el costo anual de UF 9.250,38 (Nueve Mil Doscientas Cincuenta Coma Treinta y Ocho Unidades de Fomento) correspondiente a la conservación, mantenimiento, explotación y operación de las obras a ejecutar dentro del área de concesión que se señalan en el número vi siguiente.



Se deja constancia que el monto señalado incluye todos los costos que se requieran para la ejecución de la totalidad de las obras objeto de la presente Resolución, así como también, todo costo por concepto de tramitación de los proyectos de ingeniería de detalles y permisos municipales que sean requeridos, distintos al indicado en el último párrafo del Resuelvo N° 1 de la presente Resolución.

Dicho valor se desglosa de la siguiente forma:

- i. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de costo de construcción e instalación de aquellas obras derivadas del estudio denominado "Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales" Producto 1 y Producto 2 que se señalan y describen en el Oficio Ord. N°6391, de fecha 11 de octubre de 2011, del Inspector Fiscal, se fija en la cantidad de UF 242.996,61 (Doscientas Cuarenta y Dos Mil Novecientas Noventa y Seis Coma Sesenta y Una Unidades de Fomento), netas de IVA. Se deja constancia que, el monto indicado precedentemente incluye, además, el costo por concepto de desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que sean necesarios para la ejecución de estas obras y todo otro costo por concepto de tramitación de dichos proyectos y todos los permisos municipales que sean requeridos, distintos al indicado en el último párrafo del Resuelvo N° 1 de la presente Resolución.
- ii. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de costo de construcción e instalación de aquellas "Obras de Impacto Territorial" que se señalan y describen en el Oficio Ord. N° 6391, de fecha 11 de octubre de 2011, del Inspector Fiscal, será la cantidad de UF 98.594,29 (Noventa y Ocho Mil Quinientas Noventa y Cuatro Coma Veinte y Nueve Unidades de Fomento), netas de IVA. Se deja constancia que el monto indicado precedentemente incluye, además, el costo por concepto de desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que sean necesarios para la ejecución de estas obras y todo otro costo por concepto de tramitación de dichos proyectos y todos los permisos municipales que sean requeridos, distintos al indicado en el último párrafo del Resuelvo N° 1 de la presente Resolución.
- iii. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de costo de construcción e instalación de aquellas "Obras Complementarias incorporadas por el MOP al estudio denominado "Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales"" que se señalan y describen en el Oficio Ord. N°6391, de fecha 11 de octubre de 2011, del Inspector Fiscal, será la cantidad de UF 5.003,45 (Cinco Mil Tres Coma Cuarenta y Cinco Unidades de Fomento), netas de IVA. Se deja constancia que el monto indicado precedentemente incluye, además, el costo por concepto de desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que sean necesarios para la ejecución de estas obras y todo otro costo por concepto de tramitación de dichos proyectos y todos los permisos municipales que sean requeridos, distintos al indicado en el último párrafo del Resuelvo N° 1 de la presente Resolución.
- iv. El monto máximo, acordado por concepto de costo de construcción e instalación de aquellas "Obras de Mejoramiento de la inserción del proyecto" que se señalan y describen en el Oficio Ord. N° 6391, de fecha 11 de octubre de 2011, del Inspector Fiscal, será la cantidad de UF 25.250,00 (Veinticinco Mil Doscientas Cincuenta Coma Cero Unidades de Fomento), netas de IVA. Se deja constancia que el monto indicado precedentemente incluye, además, el costo por concepto de desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que sean necesarios para la ejecución de estas obras y todo otro costo por concepto de tramitación de dichos proyectos y todos los permisos municipales que sean requeridos, distintos al indicado en el último párrafo del Resuelvo N° 1 de la presente Resolución. Se deja constancia que el monto antes señalado, incluye: i) el monto máximo de UF 900,00 (Novecientas Coma Cero Unidades de Fomento), correspondiente a una escultura y ii) el monto máximo de



UF 5.000,00 (Cinco Mil Coma Cero Unidades de Fomento), correspondiente a la ejecución del Parque Chacabuco; dichas obras deberán ser ejecutadas por la Municipalidad de La Pintana y por la Municipalidad de Puente Alto, respectivamente y la Sociedad Concesionaria solo concurrirá al financiamiento de estas dos obras, las que serán pagadas mediante desembolsos periódicos en base a las facturas aprobadas por el Inspector Fiscal.

- v. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de gastos de Administración e Inspección en que incurrirá la Sociedad Concesionaria por las materias de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 21.959,88 (Veintiún Mil Novecientas Cincuenta y Nueve Coma Ochenta y Ocho Unidades de Fomento), netas de IVA.
 - vi. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de costos de conservación, mantenimiento, explotación y operación de las obras a ejecutar dentro del área de concesión, se fija en la cantidad anual de UF 9.250,38 (Nueve Mil Doscientas Cincuenta Coma Treinta y Ocho Unidades de Fomento), netas de IVA. Se deja constancia que este monto incorpora el costo de seguros en la etapa de explotación de dichas obras.
 - vii. El monto máximo por concepto de cambios de servicios que se requieran para la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, y que no estén contenidos en la valoración entregada a suma alzada por la Sociedad Concesionaria, mediante su Carta G.G. N° 206/2011, de fecha 4 de noviembre de 2011, será la cantidad de UF 20.000 (Veinte Mil Unidades de Fomento), lo que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo, en el plazo de 5 días de recibido de la empresa prestataria del servicio.
 - viii. El monto máximo que reconocerá el MOP, por concepto de costo de todos los seguros adicionales que se requieran para la construcción de las obras materia de la presente Resolución, será la cantidad de UF 3.200 (Tres Mil Doscientas Unidades de Fomento), la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal de los comprobantes respectivos.
 - ix. El monto máximo que reconocerá el MOP, por concepto de costo de las Garantías que se requieran para la construcción de las obras materia de la presente Resolución, será la cantidad de UF 800 (Ochocientas Unidades de Fomento), la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal de los comprobantes respectivos.
5. **ESTABLÉCESE** que para compensar a la Sociedad Concesionaria por las inversiones requeridas para ejecutar las obras materia de la presente Resolución, se considerará el reconocimiento del avance mensual efectivo de las obras y los desembolsos realizados, todos del mes calendario anterior, para lo cual, durante los 10 primeros días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un informe de avance mensual que contenga el detalle de los montos de inversión asociados al avance físico de las obras ejecutadas y desembolsos realizados, todos durante el mes calendario anterior. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no tuviere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria



tendrá un plazo de 10 días para entregar el informe corregido y el Inspector Fiscal tendrá 5 días más para aprobarlo o rechazarlo. En caso que el informe fuera nuevamente rechazado, no se reconocerá como avance la parte del informe que estuviere disputada hasta que se subsanen las observaciones que motivaron el rechazo del Inspector Fiscal.

Transcurridos 60 días desde que todas las obras se encuentren recibidas por parte del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un Informe Final, que contenga un resumen integrador de los informes mensuales de avance de las obras ejecutadas y los desembolsos efectuados. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar el Informe Final para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 20 días.

En caso de atraso en la entrega del Informe Final por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

6. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
7. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
8. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según lo estipulado en el resuelvo N° 9 siguiente.
9. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones que correspondan, será de 6 meses contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar un convenio con las compensaciones acordadas. Las controversias que se susciten entre las partes se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
10. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

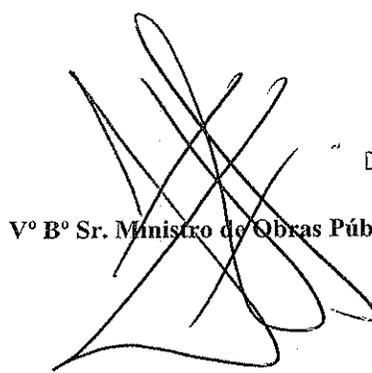


INUTILIZADO



11. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas


Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda




Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP



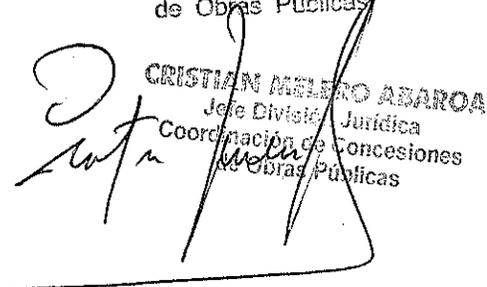
Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

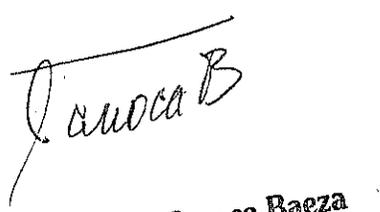

FRANCISCO TOYOS JOFRÉ
Asesor Jurídico
Gabinete Ministro de Obras Públicas

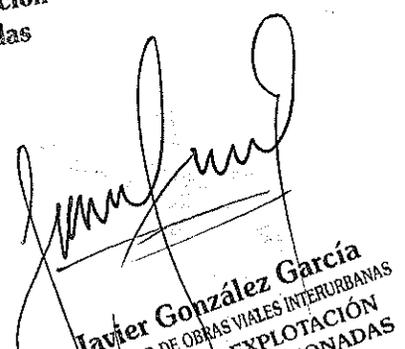


CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____


EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


Andrés Caroca Baeza
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas


Javier González García
 JEFE UNIDAD DE OBRAS VIALES INTERURBANAS
 DIVISION DE EXPLOTACIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS


UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas